

ANGOL, 08 JUL 2025

001805
DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

a) Decreto Exento N°1530 de fecha 03 de junio de 2025, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Barrido Manual de calles y avenidas de la ciudad de Angol, Transporte y disposición en el Vertedero Municipal de la comuna de Angol por un periodo de 3 meses desde el 01 de abril al 30 de junio de 2025.

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de junio de 2025, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la **EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA.**, representada por su representante legal don Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo, por el cual la I. Municipalidad transferirá a la Empresa de Servicios de Barrido Manual de Calles y Avenidas., la suma única y total de **\$18.329.058.- (dieciocho millones trescientos veintinueve mil cincuenta y ocho pesos)**, para ser distribuido por la empresa a sus 66 trabajadores beneficiados, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025, además del pago de **\$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos)** correspondiente a 4 trabajadores no incluidos en los convenios sancionados mediante Decreto Exento N° 1590 y Decreto Exento N° 1589 ambos de fecha 10 de junio de 2025.-

c) La Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 07 de marzo de 2025;

d) La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer llegar los dineros a los trabajadores de la empresa Multiservicios Green Soil Spa que han sido beneficiados por la transferencia de Recursos recepcionados desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por Resolución N° 8 de fecha 07 de marzo de 2025.

DECRETO

APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de junio de 2025, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la **EMPRESA**

MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA., representada por su representante legal don Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo, por el cual la I. Municipalidad transferirá a la Empresa de Servicios de Barrido Manual de Calles y Avenidas., la suma única y total de \$18.329.058.- (dieciocho millones trescientos veintinueve mil cincuenta y ocho pesos), para ser distribuido por la empresa a sus 66 trabajadores beneficiados, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2025 y además páguese la suma única y total de \$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos) que corresponde a 4 trabajadores no incluidos en los convenios sancionados mediante Decreto Exento N° 1590 y Decreto Exento N° 1589 ambos de fecha 10 de junio de 2025.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AUM/mjr
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA.**
- DIRECTOR ASESOR JURÍDICO**
- DIRECCIÓN DE CONTROL**
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS**
- SR. GABRIEL ARTIGAS GARCÉS**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A
MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA.

En Angol, a 25 de junio del año 2025, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA, RUT N° 76.699.799-6**, representada en este acto por su representante legal don **EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA AREVALO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] quienes han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Servicio de Barrido Manual de calles y avenidas de la ciudad de Angol, Transporte y Disposición en Relleno Sanitario de la Comuna de Angol, aprobado por Decreto Exento N° 1530 de 03 de junio de 2025, por un periodo de 3 meses a contar del 01 de abril al 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 3, asignación 403 (Compensación por predios exentos), glosa 02, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 7 de marzo de 2025, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2025, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025 y la Resolución N° 8/2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 7 de marzo de 2025 la I. Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA** la suma única y total de \$18.329.058.- (dieciocho millones trescientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos) correspondiente a 3 meses, abril, mayo y junio de 2025, para ser distribuido por la empresa a sus 66 trabajadores beneficiados. Ello en razón de existir evidencia, a la fecha, de relación contractual con el municipio sólo por esos 3 meses. Dicho monto una vez transferido y pagado a los trabajadores deben ser rendidos mensualmente mediante documentos originales dirigidos al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol por la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA.**

Se hace presente que el monto se pagara conforme al siguiente desglose:

- Valor por trabajador por los 3 meses (abril a junio): \$277.713.-
- Monto total por los 66 trabajadores durante los 3 meses: \$18.329.058.-

CUARTO: Por su parte, la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA** se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y/o peonetas, durante el presente año 2025, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 8/2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que, de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 8/2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de marzo de 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono asciende a \$21.483.858.340 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta), correspondiéndole a la comuna de Angol la suma de \$105.530.845 (ciento cinco millones quinientos treinta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre los 95 trabajadores informados como beneficiarios a nivel communal. Corresponde entregar

a la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA** la suma única y total de \$18.329.058.- (dieciocho millones trescientos veintinueve mil cincuenta y ocho pesos) que cubre el periodo de 3 meses correspondiente desde abril a junio de 2025, todo ello según lo señalado en la cláusula tercera.

SEXTO: Por este mismo acto y en virtud de que en los convenios firmados con la empresa Green Sol SpA por los meses de enero y febrero Decreto Exento N°1590 y marzo Decreto Exento N°1589 ambos del 10 de junio de 2025, se entregó montos correspondientes solo a 62 trabajadores de dicha empresa, la Municipalidad de Angol transferirá adicionalmente la suma única y total de \$1.110.851 (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos) que equivale a los 4 trabajadores que no fueron considerados en el cálculo de los montos entregados durante los meses antes mencionados. Todo ello, según lo informado por correo electrónico remitido por don José Luis Castro Morales, Jefe Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 25 de junio de 2025.-

SEPTIMO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA** pagará el señalado bono del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, durante el periodo señalado, esto es, abril a junio del año 2025.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el periodo señalado, esto es, abril a junio del año 2025 en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, recibirán éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de Junio de 2025.
- c) Respecto de los trabajadores que se desempeñaban para la Empresa en los meses de abril, mayo y junio de 2025 se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola

vez. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un ~~recibo de pago~~ por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- f) Ahora bien, si al término del periodo señalado, esto es, abril, mayo y junio del presente año 2025 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser reintegrados al municipio en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar del día 30 de Junio de 2025 a objeto que a su vez proceda con el reintegro a la Tesorería General de la República.
- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos. De lo anterior se desprende que la entrega de dicha información, en su caso, debe hacerse en forma mensual.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al ITO del Contrato o quien haga sus veces de tal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, o no rindiera los saldos señalados en la letra g) precedente en el plazo indicado, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

OCTAVO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N°10029 de fecha 06 de diciembre de 2024. Asimismo, la personería de don **EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA AREVALO** para actuar en representación de la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, emana de Estatuto actualizado de Multiservicios Green Soil Spa de fecha de constitución 31 de enero de 2017 del Registro de Empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, este convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**.

EDUARDO E. HERMOSILLA AREVALO
REPRESENTANTE LEGAL
MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL